



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

# GACETA OFICIAL

Administración del Señor  
Ab. Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019 Guayaquil, Miércoles 12 de Noviembre de 2014 No. 11

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

## INDICE

### CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

SEXTA MODIFICACIÓN A LA "ORDENANZA DE INTENSIFICACIÓN Y CAMBIO DE USO DEL SUELO DE LOTES Y EDIFICACIONES SITUADAS CON FRENTE A LA CALLE 9 N.O. VICTOR EMILIO ESTRADA SCICALUGA, CALLE 11C N.O. ISABEL HERRERÍA (ANTES QUINTA B), CALLE 11D N.O. DR. ISAAC AURELIO CABEZAS VILLALBA (ANTES LA SEXTA), CALLE 11C N.O. CARLOS CUEVA TAMARIZ (ANTES CALLE QUINTA), CALLE 12 N.O. DR. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN, Av. 30 N.O. GUAYACANES, AV. 28 N.O. JUAN DE DIOS MARTINEZ MERA (ANTES LAS MONJAS), TRANSVERSAL 26 N.O. MIGUEL ASPIAZU CARBO (ANTES CONTINUACION DE LAS LOMAS), AV. 26 N.O. DEL ROTARISMO (ANTES LAS LOMAS) Y CALLE 7 N.O. DR. JORGE PÉREZ CONCHA (ANTES CIRCUNVALACIÓN SUR)" .....	1
REFORMA A LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL" .....	5
REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL" .....	6

### EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

#### CONSIDERANDO

**QUE**, con fecha 19 de noviembre de 1956 se publicó por la prensa la "**Ordenanza Reformativa de la de Construcción y Ornato**" por la cual se incorporaron normas que declararon como "residencial" a la Urbanización "URDESA". El M. I. Concejo Cantonal en sesiones del 5 y 19 de agosto de 1993 aprobó la "**Ordenanza de intensificación y cambio de uso del suelo de lotes con frente a la Av. Víctor Emilio Estrada (URDESA CENTRAL)**", normativa que fuera derogada por la "**Ordenanza de Intensificación y Cambio de Uso del Suelo de Lotes y Edificaciones situadas con frente a la Calle 9 N.O. Víctor Emilio Estrada Sciacaluga, Calle 11C N.O. Isabel Herrería Herrería (antes Quinta B), Calle 11D N.O. Dr. Isaac Aurelio Cabezas Villalba (antes la Sexta), Calle 11C N.O. Carlos Cueva Tamariz (antes la Quinta), Calle 12 N.O. Dr. Carlos Luis Plaza Dañín, Av. 30 N.O. Guayacanes, Av. 28 N.O. Juan de Dios Martínez Mera (antes Las Monjas), Transversal 26 N.O. Miguel Aspiazu Carbo (antes continuación de Las Lomas), Avenida 26 N.O. del Rotarismo (antes Las Lomas) y Calle 7 N.O. Dr. Jorge Pérez Concha (antes Circunvalación Sur)**", publicada por la prensa el 30 de noviembre de 2002;

**QUE**, respecto de la referida normativa expedida en el año 2002, con fecha 9 de diciembre de 2004 se publicó por la prensa una “**reforma**” que –entre otros– incorporaba la Av. Del Rotarismo (Las Lomas) a las avenidas destinadas como corredores comerciales; así también, se expidió una “**ampliación**” publicada por la prensa el 7 de marzo del 2006 que ampliaba como corredores comerciales la Calle 7 N.O. Jorge Pérez Concha y a la prolongación de la calle 9 N.O. Víctor Emilio Estrada, en los tramos especificados en la misma;

**QUE**, con fecha 19 de octubre de 2010, en el suplemento del Registro Oficial No. 303 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que prescribe en sus artículos 7 y 57 a) la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el pleno ejercicio de sus competencias y facultades; así también establece en su artículo 57 (letra x) como una de las atribuciones del concejo municipal, la de regular y controlar el uso del suelo en el territorio del cantón;

**QUE**, con fechas 13 de mayo del 2011, 7 de octubre de 2011 y 3 de mayo de 2013, se publicaron en las Gacetas Oficiales Nos. 11, 20 y 54 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, la tercera, cuarta y quinta reforma a la Ordenanza vigente desde el 30 de noviembre de 2002, referida en el Primer Considerando; y,

**QUE**, es necesario canalizar y normar la tendencia y expectativas actuales de cambios de actividades en ciertos sectores y calles de la Ciudadela Urdesa Central, especialmente en lo referente a servicios profesionales y empresariales en general, en el marco de regulaciones que no alteren mayormente las capacidades de infraestructura sanitaria por un lado, y el normal uso de los espacios públicos destinados a la circulación peatonal y vehicular, por otro.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### EXPIDE:

**LA SEXTA MODIFICACIÓN A LA “ORDENANZA DE INTENSIFICACIÓN Y CAMBIO DE USO DEL SUELO DE LOTES Y EDIFICACIONES SITUADAS CON FRENTE A LA CALLE 9 N.O. VÍCTOR EMILIO ESTRADA SCIACALUGA, CALLE 11C N.O. ISABEL HERRERÍA (ANTES QUINTA B), CALLE 11D**

**N.O. DR. ISAAC AURELIO CABEZAS VILLALBA (ANTES LA SEXTA), CALLE 11C N.O. CARLOS CUEVA TAMARIZ (ANTES CALLE QUINTA), CALLE 12 N.O. DR. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN, Av. 30 N.O. GUAYACANES, AV. 28 N.O. JUAN DE DIOS MARTINEZ MERA (ANTES LAS MONJAS), TRANSVERSAL 26 N.O. MIGUEL ASPIAZÚ CARBO (ANTES CONTINUACION DE LAS LOMAS), AV. 26 N.O. DEL ROTARISMO (ANTES LAS LOMAS) Y CALLE 7 N.O. DR. JORGE PÉREZ CONCHA (ANTES CIRCUNVALACIÓN SUR)”.**

#### Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

La presente modificación establece el desarrollo de ciertas actividades comerciales y de servicios, tal como se expresa en los cuadros anexos y constitutivos del presente instrumento legal, aplicable a las siguientes calles y avenidas:

#### a) Calle 7 N.O., Dr. Jorge Pérez Concha (antes Circunvalación Sur)

Las normas de la presente ordenanza modificatoria serán aplicadas en los predios frentistas a la **Calle 7 N.O., Dr. Jorge Pérez Concha (antes Circunvalación Sur)”**, comprendidos en el tramo desde el **1º Pasaje 25 N.O. hasta la AV. 28 N.O. JUAN DE DIOS MARTÍNEZ MERA (ANTES LAS MONJAS)**, que corresponden a las siguientes manzanas y solares:

Mz.	Solares	Mz.	Solares
1	13-1, 13-2, 13-3, 14, 15, 16-1, 16-2, 17, 18 y 23	7	1, 2, 3, 4 y 5-1
2	1-1, 1-2, 2-1, 2-2, 2-3, 3, 4, 5, 6, 7, 20, 21 y 22	8	1, 2, 3, 4, 5, 6-2 y 6-3
4	2, 3, 4, 5, 6 y 7-1	9	1, 2, 3, 4, 5 y 6-1.
5	1-2, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9-2	181	6-2, 7, 8, 9, 10, 11-1, 11-2
6	1-1, 2, 3 y 5	182	9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Para el tramo antes mencionado se incorporan a las actividades contenidas en el Cuadro de Compatibilidad de Usos de Suelo contenido en el Art. 3 de la Ordenanza Ampliatoria vigente desde marzo del 2006, las siguientes:

ACTIVIDADES PERMITIDAS INDEPENDIENTES O COMBINADAS EN UN MISMO PREDIO			
OFICINAS Y SERVICIOS PERSONALES			
COD.	ACTIVIDADES	COD.	ACTIVIDADES
62584	Venta al por menor de Equipos de Comunicación (teléfonos) y accesorios	93307	Servicio de Estimulación Temprana
63102	Cafeterías	95912	Peluquería – Gabinete de Belleza
83200	Oficinas Profesionales	95981	Alquiler de artículos para recepciones

ACTIVIDADES PERMITIDAS ÚNICAMENTE EN PREDIOS INDEPENDIENTES			
COD.	ACTIVIDADES	COD.	ACTIVIDADES
63105	Restaurantes	93308	Centro Especializado de la Salud

b) **Av. 26 N.O. (Del Rotarismo, antes Las Lomas).-**

Las normas de la presente ordenanza modificatoria serán aplicadas en los solares frentistas a la **Av. 26 N.O. Del Rotarismo (antes Las Lomas) entre los límites de las calles 11 N.O. Dr. Antonio Sánchez Granados (antes Calle Tercera) y Paseo 11 N.O. hasta la calle 11 D N.O. Dr. Isaac Aurelio Cabezas Villalba (antes Calle Sexta),** y que corresponden a las siguientes manzanas y solares:

Mz.	Solares	Mz.	Solares
36	8, 9, 10-1, 10-2, 12 y 14	42	1, 2, 3, 4, 5 y 7-1
37	7-1, 8, 9 y 11	186	1-3, 10, 11, 15 y 20
41	2-1, 3, 5, 7 y 8	187	1-1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8-1, 8-2, 8-3, 8-4 y 8-5

Se sustituye el Cuadro de Compatibilidad de Usos de Suelo (reformado y vigente desde mayo 13 del 2011), aplicable a esta Avenida por el siguiente:

CUADRO DE COMPATIBILIDAD DE USOS  
(CC-ROTARISMO)

ACTIVIDADES PERMITIDAS INDEPENDIENTES O COMBINADAS EN UN MISMO PREDIO			
OFICINAS Y SERVICIOS PERSONALES			
CÓDIGO	ACTIVIDADES	CÓDIGO	ACTIVIDADES
96001	Organizaciones internacionales/Consulados	71911	Agencia de correo (telégrafos y otros)
95981	Alquiler de artículos para recepciones	62560	Venta al por Menor de Marcos, cuadros
95995	Taller de Modistas y Sastres (Elaboración y Reparación de ropas).	62547	Venta al por Menor de Flores, Maceteros
95912	Peluquería - Gabinete de Belleza	62526	Venta al por Menor de Artesanías
95909	Sala de exhibición de productos comestibles (incluye degustación).	62515	Venta al por Menor de Árboles y plantas.
95921	Estudios fotográficos, fotógrafos, fotomecánicas	62513	Venta al por Menor de Antigüedades
94202	Galería de arte (Exposición y venta)	62512	Venta al por Menor de Acuarios, animales domésticos, ropa, accesorios y sus alimentos
83254	Oficinas de Servicios y agencias de publicidad	62540	Venta por menor de equipos de audio y video
71912	Agencia de Turismo (incluye venta de pasajes)	----	Oficinas Administrativas (De acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Compatibilidad de Usos contenido en el Art. 2 de esta Ordenanza)

c) **Calle 9 N.O. Víctor Emilio Estrada Sciacaluga.-**

Las normas de la presente ordenanza modificatoria serán aplicadas en los solares frentistas a las siguientes calles:

.- Calle 9 N.O. Víctor Emilio Estrada Sciacaluga desde la Calle 7 N.O. Jorge Pérez Concha hasta el puente de conexión con la ciudadela Miraflores.

.- Calle 7 N.O. Jorge Pérez Concha desde la Calle 9 N.O. Víctor Emilio Estrada Sciacaluga hasta el 1° Pasaje 25 N.O.

Para el tramo antes mencionado **se incorporan a las actividades** contenidas en el Cuadro de Compatibilidad de Usos de Suelo contenido en el Art. 10 de la Ordenanza vigente desde noviembre del 2002, la siguiente:

ACTIVIDADES PERMITIDAS INDEPENDIENTES O COMBINADAS EN UN MISMO PREDIO	
SERVICIOS DE EDUCACIÓN	
CÓDIGO	ACTIVIDADES
93118	Academia - Instituto

A efectos de la aplicación de la presente ordenanza, **se entiende por "Academia - Instituto"**, a la instalación de carácter profesional, artístico, técnico o simplemente práctico, cuya **capacidad será mínimo de 3 m<sup>2</sup> por estudiante por aula. No abarca esta denominación a universidades, escuela primaria o secundaria.**

**Artículo 2.-** Reemplácese el contenido del Anexo 1 Cuadro de Compatibilidad de Usos de Suelo contenido en el Art. 1 de la Tercera Modificación a la "Ordenanza de Intensificación y Cambio de Uso del Suelo de Lotes y Edificaciones situadas con frente a .../... (antes Circunvalación Sur)" publicada en la Gaceta Oficial N° 11 en mayo 13 del 2011, por el siguiente:

"ANEXO 1  
CUADRO DE COMPATIBILIDAD DE USOS

ACTIVIDADES PERMITIDAS INDEPENDIENTES O COMBINADAS EN UN MISMO PREDIO			
OFICINAS ADMINISTRATIVAS			
COD.	ACTIVIDADES	COD.	ACTIVIDADES
719	Servicios relacionados con el transporte, excepto depósito, almacenamiento y empaque: 71911 Agencia de correo, telégrafos; 71912 Agencia de turismo; 71917 Agentes de aduanas, asesoría de comercio exterior.	832	Oficinas Profesionales: 83211 Notarios públicos, 83212 Servicios jurídicos-abogados 83221 Aseorías tributarias 83222 Servicios de Contabilidad y Auditoría 83224 Contadores públicos y actuarios 83241 Oficinas de Arquitectos 83242 Oficinas de Constructores 83243 Oficinas de Decoradores de Interiores 83244 Oficinas de Dibujantes y diagramadores 83245 Oficinas de Ingenieros Civiles 83246 Oficinas de Ingenieros Mecánicos 83249 Oficinas de Servicios técnicos relacionados con la construcción. 83251 Decoradores de vitrinas 83252 Investigación de mercados 83254 Servicios y agencias de publicidad 83274 Oficinas de Economistas 83275 Oficinas de Ingenieros Agrónomos (Enólogo. Ingenieros de suelo) 83276 Oficinas de Ingenieros Calculistas 83277 Oficinas de Ingenieros Comerciales 83278 Oficinas de Ingenieros de Sistemas 83280 Oficinas de Ingenieros Electrónicos, Eléctricos 83282 Oficinas de Desarrollo de programas y sistemas para computador 83284 Oficinas de Traductores y mecanógrafas
820	Seguros: 82001 Agentes y corredores de seguros 82002 Compañías de seguros y reaseguros		
831	Bienes inmuebles: 83101 Arrendamiento, administración y venta de bienes inmuebles 83102 Corredores de propiedades - mandato y 83103 Urbanizaciones y lotes.		
933	Servicios médicos: 93316 Consultorios médicos (General, Odontólogo, Ginecólogo y profesionales de la salud según especialidades)	96001	Organizaciones internacionales/consulados

ACTIVIDADES PERMITIDAS UNICAMENTE EN PREDIOS INDEPENDIENTES SERVICIOS MÉDICOS	
COD.	ACTIVIDADES
93311	Centros médicos (*)

(\*) Se trata de un establecimiento conformado en su interior por varios consultorios de profesionales según especialidades que incluyen espacios necesarios para su actividad, cuyo servicio es únicamente de carácter ambulatorio sin hospitalización.”

**Artículo 3.-** Reemplácese el contenido del numeral 3.2 del Art. 3 de la Tercera Modificación a la “Ordenanza de Intensificación y Cambio de Uso del Suelo de Lotes y Edificaciones situada con frente a .../... (antes Circunvalación Sur)” por lo siguiente:

“**3.2.-** Adicionalmente, a más de las edificaciones descritas en el Cuadro de Compatibilidad de Usos para Oficinas Administrativas, se permitirá el uso **63205 Hotel Boutique**, en un máximo de 11 habitaciones y siempre que no incluyan servicio de restaurante (Anexo 2).

**ANEXO 2  
CUADRO DE COMPATIBILIDAD DE USOS  
ACTIVIDADES PERMITIDAS  
EXCLUSIVAMENTE EN SOLARES INDEPENDIENTES  
HOTELERÍA**

CÓDIGO	ACTIVIDAD
63210	Hotel – Boutique

**Exclusivamente para la Av. 23 N.O. Dr. Otto Arosemena Gómez** (antes Circunvalación Norte), en el tramo comprendido desde la Calle 9 N.O. (Víctor Emilio Estrada) hasta la Calle 12 N.O. Dr. Carlos Luis Plaza Dañín, la actividad antes señalada podrá desarrollarse bajo los siguientes parámetros:

La **capacidad del Hotel – Boutique** se normará en función del tamaño del solar (# huéspedes = Área de lote o solar x Densidad Neta aplicable), permitiéndose máximo 26 habitaciones.”

**Artículo 4.-** Se incluye en el Art. 3 de la Tercera Modificación a la “Ordenanza de Intensificación y Cambio de Uso del Suelo de Lotes y Edificaciones situada con frente a .../... (antes Circunvalación Sur)” el numeral siguiente:

“**3.3.-** Adicionalmente para la **Av. 23 N.O. Dr. Otto Arosemena Gómez** (antes Circunvalación Norte), en el tramo comprendido desde la Calle 9 N.O. (Víctor Emilio Estrada) hasta la Calle 12 N.O. Dr. Carlos Luis Plaza Dañín, se permitirá además de las actividades descritas en los cuadros

anteriores la actividad de “**95909 - Sala de exhibición de productos comestibles (incluye degustación)**”.

**Artículo 5.- DE LAS PLAZAS PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS.-**

En lo relacionado a parqueos, se aplicará lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 2 de la Ordenanza de intensificación y cambio del uso del suelo de lotes y edificaciones ubicadas en la Ciudadela Urdesa Central, publicada el 30 de noviembre del 2002.

El requerimiento de parqueos para la actividad de Hotel – Boutique, será de:

- 1 parqueo por cada 5 habitaciones; y,
- 1 parqueo por cada 30 m2 de construcción del área administrativa.

**VIGENCIA**

La presente modificación a la ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.**

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente **SEXTA MODIFICACIÓN A LA “ORDENANZA DE INTENSIFICACIÓN Y CAMBIO DE USO DEL SUELO DE LOTES Y EDIFICACIONES SITUADAS CON FRENTA A LA CALLE 9 N.O. VICTOR EMILIO ESTRADA SCIALUGA, CALLE 11C N.O. ISABEL HERRERÍA (ANTES QUINTA B), CALLE 11D N.O. DR. ISAAC AURELIO CABEZAS VILLALBA (ANTES LA SEXTA), CALLE 11C N.O. CARLOS CUEVA TAMARIZ (ANTES CALLE QUINTA), CALLE 12 N.O. DR. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN, Av. 30 N.O. GUAYACANES, AV. 28 N.O. JUAN DE DIOS MARTINEZ MERA (ANTES LAS MONJAS), TRANSVERSAL 26 N.O. MIGUEL ASPIAZU CARBO (ANTES CONTINUACION DE LAS LOMAS), AV. 26 N.O. DEL ROTARISMO (ANTES LAS LOMAS) Y CALLE 7 N.O. DR. JORGE PÉREZ CONCHA (ANTES CIRCUNVALACIÓN SUR)”**, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas treinta de octubre y seis de noviembre del año dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 6 de noviembre de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **SEXTA MODIFICACIÓN A LA "ORDENANZA DE INTENSIFICACIÓN Y CAMBIO DE USO DEL SUELO DE LOTES Y EDIFICACIONES SITUADAS CON FRENTE A LA CALLE 9 N.O. VICTOR EMILIO ESTRADA SCIACALUGA, CALLE 11C N.O. ISABEL HERRERÍA (ANTES QUINTA B), CALLE 11D N.O. DR. ISAAC AURELIO CABEZAS VILLALBA (ANTES LA SEXTA), CALLE 11C N.O. CARLOS CUEVA TAMARIZ (ANTES CALLE QUINTA), CALLE 12 N.O. DR. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN, Av. 30 N.O. GUAYACANES, AV. 28 N.O. JUAN DE DIOS MARTINEZ MERA (ANTES LAS MONJAS), TRANSVERSAL 26 N.O. MIGUEL ASPIAZU CARBO (ANTES CONTINUACION DE LAS LOMAS), AV. 26 N.O. DEL ROTARISMO (ANTES LAS LOMAS) Y CALLE 7 N.O. DR. JORGE PÉREZ CONCHA (ANTES CIRCUNVALACIÓN SUR)"** y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial.

Guayaquil, 7 de noviembre de 2014

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **SEXTA MODIFICACIÓN A LA "ORDENANZA DE INTENSIFICACIÓN Y CAMBIO DE USO DEL SUELO DE LOTES Y EDIFICACIONES SITUADAS CON FRENTE A LA CALLE 9 N.O. VICTOR EMILIO ESTRADA SCIACALUGA, CALLE 11C N.O. ISABEL HERRERÍA (ANTES QUINTA B), CALLE 11D N.O. DR. ISAAC AURELIO CABEZAS VILLALBA (ANTES LA SEXTA), CALLE 11C N.O. CARLOS CUEVA TAMARIZ (ANTES CALLE QUINTA), CALLE 12 N.O. DR. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN, Av. 30 N.O. GUAYACANES, AV. 28 N.O. JUAN DE DIOS MARTINEZ MERA (ANTES LAS MONJAS), TRANSVERSAL 26 N.O. MIGUEL ASPIAZU CARBO (ANTES CONTINUACION DE LAS LOMAS), AV. 26 N.O. DEL ROTARISMO (ANTES LAS LOMAS) Y CALLE 7 N.O. DR. JORGE PÉREZ CONCHA (ANTES CIRCUNVALACIÓN SUR)"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 7 de noviembre de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

## **EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL**

### **CONSIDERANDO**

**QUE**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil fue creado el 13 de abril de 1837, mediante Decreto Legislativo s/n, publicado en el Registro Auténtico del año 1837, el cual estuvo adscrito al Ministerio de Bienestar Social hasta el 03 de junio de 2005, fecha de suscripción del Convenio de Transferencia de Competencias entre el Ministerio de Bienestar Social y la M. I. Municipalidad de Guayaquil;

**QUE**, en virtud de dicho Convenio, la M. I. Municipalidad de Guayaquil asumió de manera definitiva el servicio de defensa contra incendios, cuya prestación está a cargo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de esta Ciudad. Así mismo, se transfirió de forma definitiva a la Corporación Municipal, las funciones, atribuciones y responsabilidades de las cuales fue titular el Ministerio de bienestar Social, en relación al servicio de defensa contra Incendios del cantón Guayaquil;

**QUE**, el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil el 05 de agosto de 2005, expidió la "ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL", publicada en el Registro Oficial No. 86, del 22 de agosto de 2005;

**QUE**, de conformidad al Art. 264, numeral 13 de la Constitución y Art. 55, letra m), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

**QUE**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil (BCBG) es una persona jurídica de derecho público descentralizada, adscrita a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, con patrimonio propio y con autonomía técnica, funcional, administrativa, financiera y presupuestaria, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con jurisdicción en todo el territorio del cantón de conformidad al Art. 1 de la "ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL";

**QUE**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil es una institución eminentemente técnica, cuyo objetivo primordial es la prevención de incendios, la defensa de las personas y sus propiedades contra este tipo de siniestro, el rescate y salvamento, la atención pre-hospitalaria en caso de emergencias, el socorro en catástrofes o siniestros, incidentes con materiales considerados como peligrosos, así como

la capacitación a la ciudadanía para prevenir toda clase de siniestros, de conformidad al Art. 2 de la "ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL"; y,

**QUE**, el Art. 8 de la "ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL", establece que el Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil durará 4 años en sus funciones y podrá ser reelegido por una sola vez, el cual será designado por el M. I. Concejo Municipal, a través de una terna del Consejo de Administración y Disciplina.

En ejercicio de la facultad y competencia que confiere el artículo 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**LA "REFORMA A LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL"**

**Artículo Único.**-Sustitúyase el segundo inciso del "ARTÍCULO 8.-" por el siguiente texto:

*"Será designado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil de una terna que enviará al efecto el Consejo de Administración y Disciplina. El M. I. Concejo Municipal tendrá derecho al veto. Si el veto se diere por una segunda ocasión, la terna para designar al Primer Jefe la conformará el Concejo Municipal de Guayaquil y la pondrá a consideración del Consejo de Administración del Benemérito Cuerpo de Bomberos, quien no podrá rechazar ni vetarla. Si en el término de 30 días no se procede con la elección, corresponderá al primero de la terna asumir como Primer Jefe de la institución. La terna estará integrada por los oficiales de mayor jerarquía y antigüedad, de acuerdo a la Ley de Defensa Contra Incendios. Durará 4 años en sus funciones y podrá ser reelegido".*

Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, así como en el Registro Oficial, por así estar publicada la Ordenanza materia de la presente normativa.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.**

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente "REFORMA A LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas treinta de octubre y seis de noviembre del año dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 6 de noviembre de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCTIONO la presente "REFORMA A LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL" y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 7 de noviembre de 2014

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente "REFORMA A LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 7 de noviembre de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la Constitución de la República en su artículo 238 consagra la autonomía plena, administrativa, política y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía que está ratificada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

**QUE**, el artículo 338 del COOTAD determina que cada nivel de gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la

estructura administrativa que requerirá para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;

**QUE**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 204 del 1 de junio de 2010 se publicó el "**Reglamento Orgánico Funcional de la M.I. Municipalidad de Guayaquil**", norma que contiene la estructura orgánica y funcional del Gobierno Municipal del Cantón Guayaquil, en donde consta la denominada "Escuela Municipal de Audición y Lenguaje" y los denominados "Centros Artesanales Nos. 1, 2, 3";

**QUE**, la Dirección de Acción Social y Educación, ha manifestado que la referida Escuela Municipal ha requerido ampliar su atención en campos como: maternal y estimulación temprana, pre-escolar, escolaridad, educación básica superior acelerada, terapia de lenguaje, integración educativa y terapia de lenguaje. Por otra parte, dicha dependencia municipal también ha indicado que los mencionados Centros Artesanales requieren ampliar la cobertura y sus servicios para dar capacitación laboral a sectores donde no se ha tenido presencia; y,

**QUE**, en atención a lo prescrito en el artículo 153 del antes citado Reglamento, la Dirección de Acción Social y Educación ha propuesto el cambio de denominación de la Escuela Municipal de Audición y Lenguaje y de los Centros Artesanales.

En ejercicio de la facultad y competencia que confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**La "REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL".**

**Artículo Primero.-** En el Artículo 76 letra h., correspondiente a las funciones de la Dirección de Acción Social y Educación, reemplácese en donde dice "**Centros Artesanales**" por "**Centros Municipales de Artes y Oficios**"; y, donde dice "Escuela Municipal de Audición y Lenguaje" por "**Centro Municipal de Apoyo para Personas con Discapacidad Auditiva y Problemas del Habla "Audición y Lenguaje"**".

**Artículo Segundo.-** Los indicados Centros Municipales para su operatividad deberán prestar los respectivos servicios en los

términos definidos por la Dirección de Acción Social y Educación.

La presente reforma al Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.**

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Ramiro Domínguez Narváez  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)

**CERTIFICO:** Que la presente "**REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

Guayaquil, 23 de octubre de 2014

Ab. Ramiro Domínguez Narváez  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente "**REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**", y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 23 de octubre de 2014

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente "**REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 23 de octubre de 2014

Ab. Ramiro Domínguez Narváez  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)**